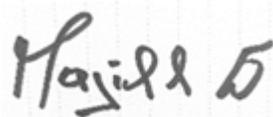


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de junio de 2023. A despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó escrito solicitando se requiera al pagador del demandado para que informe lo pertinente frente a la medida decretada.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto No. 0242

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA MISMA
DEMANDANTE:	BLANCA EDILIA BEDOYA MARÍN C.C. 30.292.795
DEMANDADO:	JORGE ELIÉCER ÁLZATE URIBE C.C. 10.249.227
RADICADO:	2022-00251

Vista la constancia secretarial que antecede, por ser procedente se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, por tal motivo se ordena oficiar al pagador de PROALCO, para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan informar lo pertinente frente a la procedencia o no de la medida decretada contra el demandado **JORGE ELIÉCER ÁLZATE URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.249.227.** Remítase nuevamente la comunicación al pagador del demandado al correo electrónico notificacion.proalco@bekaert.com

Igualmente, se le advertirá que, de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b6d9d659adb921a0754c4d01caf0e108ba3bb6486ec8cc2be05d999bcebf**

Documento generado en 16/06/2023 04:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>